



ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

PROCURADURIA FERNANDEZ BONILLO
NOTIFICADO 09-mar-2017
Carlos Cañal N° 5, 3° dcha.
41001 Sevilla.- Tfno.-Fax: 954 21 71 55
www.procuraduriafernandezbonillo.es

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 9 DE SEVILLA

C/VERMONDO RESTA S/N EDIFICIO VIAPOLIª PLANTA Tel.: 955.510.076 Fax: 955043042
N.I.G.: 4109145020140008754

Procedimiento: Procedimiento ordinario 615/2014. Negociado: 1

Recurrente: **EL ROBLE SCA**
Procurador: **JOSE MARIA RODRIGUEZ FRIAS**
Demandado/os: **AYUNTAMIENTO DE ALMADEN DE LA PLATA**
Representante: **MIGUEL GUERRA ARROYO**
Procuradores: **MARIA DOLORES FERNANDEZ BONILLO**
Acto recurrido: **Resolución presunta del Ayuntamiento de Almaden de la Plata por la que desestima la reclamación por responsabilidad patrimonial de fecha 16/5/2014**

AUTO

D. FRANCISCO PLEITE GUADAMILLAS

En SEVILLA, a veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete.

HECHOS

PRIMERO.- El presente recurso contencioso-administrativo ha sido interpuesto por JOSE MARIA RODRIGUEZ FRIAS, en nombre y representación de EL ROBLE SCA impugnando la actuación administrativa referenciada.

SEGUNDO.- Encontrándose el recurso en el trámite de dictado de la Sentencia se ha presentado por la Procuradora de la parte demandada, escrito de fecha 10/02/2017 en el que manifiesta que han sido satisfechas extraprocesalmente las pretensiones de la parte recurrente, acompañando Certificación de la Secretaría Municipal sobre el Acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal donde se reconoce la deuda y supone un allanamiento parcial a la demanda, manifestando que ha sido plenamente aceptado por la parte actora, y solicita el archivo del procedimiento.


TERCERO.- De dicho escrito se ha dado traslado por DIEZ DÍAS a la parte recurrente, la cual presenta escrito de fecha 21/02/2017 donde muestra su conformidad con el allanamiento parcial y el archivo del procedimiento.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Establece el artículo 76 de la Ley 29/1.998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA) que si la Administración demandada reconociere extraprocesalmente, después de interpuesto el recurso contencioso-administrativo, las pretensiones del demandante, previa comprobación y oyendo a las partes, el Juzgado o Tribunal debe dictar auto declarando terminado el procedimiento y ordenando el archivo de los autos, salvo que el reconocimiento infringiera "manifiestamente" el ordenamiento jurídico.



Código Seguro de verificación: X6P00spAMSVueWZ6mSpZYA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO PLEITE GUADAMILLAS 06/03/2017 10:36:00	FECHA	06/03/2017
	ANA MARIA JIMENEZ BADA 06/03/2017 11:35:06		
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/2
 X6P00spAMSVueWZ6mSpZYA==			



SEGUNDO.- En el presente caso se ha acreditado la satisfacción extraprocesal por la Administración demandada de las pretensiones de la parte actora, sin que se aprecie infracción manifiesta del ordenamiento jurídico en el comportamiento administrativo, por lo que, de conformidad con el precepto mencionado, procede declarar terminado el procedimiento y el archivo de los autos.

TERCERO.- No se aprecia temeridad ni mala fe en la parte demandada, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139.1 de la LJCA, no procede una expresa condena de las costas causadas.

PARTE DISPOSITIVA

Se declara terminado el presente recurso contencioso-administrativo contra la actuación administrativa referenciada.

No se hace expresa declaración de las costas causadas.

Una vez firme esta resolución, remítase copia del documento electrónico de la misma junto con el expediente administrativo a la Administración demandada, interesando acuse de recibo en el plazo de DIEZ DÍAS, y unido éste a los autos, archívense los mismos.

Notifíquese esta resolución haciendo saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN EN UN SOLO EFECTO, por escrito presentado en este Juzgado en el plazo de QUINCE DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación (artículo 80.1 de la LJCA). Para la admisión a trámite del recurso deberá acreditarse la constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado del Banco Santander nº 3939 0000 85061514 debiendo indicar en el campo 'concepto' del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación, seguido del código "22", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así lo acuerda, manda y firma D./ña. FRANCISCO PLEITE GUADAMILLAS, MAGISTRADO/JUEZ del JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 9 DE SEVILLA de SEVILLA. Doy fe.

EL MAGISTRADO/JUEZ LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".



Código Seguro de verificación: X6P00spAMSVueWZ6mSpZYA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO PLEITE GUADAMILLAS 06/03/2017 10:36:00	FECHA	06/03/2017
	ANA MARIA JIMENEZ BADA 06/03/2017 11:35:06		
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	2/2
			
X6P00spAMSVueWZ6mSpZYA==			